



00171-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 34 -2010-ANA

Lima, 19 ENE. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4318-2008/ATDR.MOC tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala - Omas - Cañete, organizado por Félix Raya Astucuri, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 307-2006-GRL.DRA.L/ATDR MOC, de fecha 23 de agosto de 2006, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala - Omas - Cañete, se otorgó a diversos usuarios, bajo la modalidad de Permiso, el uso de agua superficial con fines agrarios, correspondiente el Bloque de Riego N° 19 Montejato - Hualcará, perteneciente a la Comisión de Regantes Canal María Angola;

Que, según resolución indicada en el considerando precedente, Pedro De La Cruz Huamán, es titular, entre otros, de una licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas para el predio con Código Catastral N° 07788, de un área bajo riego de 4.00 ha y de un volumen máximo de 59 200m³; al respecto, parte de la propiedad, de una extensión de 3.00 ha, ha sido transferida a favor de Félix Raya Astucuri, tal como se acredita con copia de la Escritura Pública de Independización del Área Matriz y Compra Venta, de fecha 24 de mayo de 2005, suscritas por el recurrente y su esposa Margarita Lagos Pérez, en calidad de compradores, y Pedro De La Cruz Huamán y esposa, en calidad de vendedores, certificada por Notario Público de la provincia de Cañete, Abg. Hubert Camacho Gálvez;

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala - Omas - Cañete, según Informe Técnico N° 027-2008-GRL-DRAL/ATDRMOC, y de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales que, con Informe Técnico N° 035-2008-INRENA-IRH-UTR/JCBN, recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del recurrente y de Pedro De La Cruz Huamán;

Que, según se aprecia de los antecedentes, el recurrente es de estado civil casado; sin embargo, su cónyuge no participa en el procedimiento. Al respecto, se debe considerar que, según el artículo 292° del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición sobre ella; razón por la cual se considera que se puede otorgar la licencia, únicamente a favor del recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden al cónyuge, toda vez que el derecho de uso de agua es diferente al derecho de propiedad;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley se rigen por la normativa





vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y



Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Pedro De La Cruz Huamán, mediante Resolución Administrativa N° 307-2006-GRL.DRA.L/ATDR, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Félix Raya Astucuri y de Pedro De La Cruz Huamán, para los predios ubicados en el Bloque de Riego N° 19 Montejato Hualcará, con Código PCAN-3404-B019, de la Comisión de Regantes Canal María Angola, que a continuación se detallan:

Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada		Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m3)
		Código Catastral	Área Total y bajo riego (ha)	
Raya Astucuri, Félix	07674633	07788.01	3,00	44 400
De La Cruz Huamán, Pedro	15342157	07788	1,00	14 800

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de las licencias materia de esta resolución.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Mala - Omas - Cañete su notificación a Félix Raya Astucuri, Pedro de La Cruz Huamán, la Comisión de Regantes Canal María Angola y a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua